

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-2202** *Resolución por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializó a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

La Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, encomienda a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud, a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente.

Teniendo como base estos principios normativos, se establece la necesidad de desarrollar políticas de salud pública orientadas a mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población de Cantabria corrigiendo desigualdades, consignando anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la subvención de los servicios gestionados por entidades locales que, a través de su gestión, puedan modelar las condiciones sociales que repercuten en la salud de la población de las comunidades. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, incide en esta misma línea de prevención, con especial atención a la dependencia en personas mayores.

Si el aumento de la esperanza de vida constituye uno de los mayores logros alcanzados como sociedad, el reto que se abre a continuación es el de alcanzar un buen estado de salud de la población adulta mayor. El incremento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población evidencian la prioridad de desarrollar planes estratégicos que aborden y promuevan un envejecimiento poblacional saludable y activo, tanto para que todas las personas puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad en entornos saludables, como para aprovechar las oportunidades y contribuciones que aporta a la sociedad una población de adultos mayores.

Bajo dichas premisas, la atención al envejecimiento forma parte de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud. En el marco de dicha estrategia

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

se diseña la primera Acción Conjunta Europea sobre Prevención de Fragilidad ("Joint Action on Frailty Prevention"), que en 2019 establece la Hoja de ruta para el abordaje de la fragilidad para contribuir a un abordaje más homogéneo de la fragilidad, mejorar su prevención, evaluación y manejo y, como fin último, promocionar un envejecimiento saludable. El 5 de mayo de 2022, la Comisión de Salud Pública aprobó el documento de consenso sobre prevención de la fragilidad en la persona mayor.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud ha declarado Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030), entendido como el proceso que fomenta y mantiene la capacidad funcional y permite el bienestar en la vejez. Para alcanzarlo, es fundamental la promoción de la salud y la prevención con enfoque de curso de vida, en todas las etapas de la vida de las personas y, particularmente, en adultos mayores.

El esfuerzo en el cuidado de la salud de la población de edad avanzada se ha centrado en la detección y tratamiento de enfermedades. Pero se hace cada vez más primordial poner el foco en la fragilidad, entendida como factor de vulnerabilidad a estresores de baja intensidad. Identificar y actuar sobre la fragilidad es clave para prevenir la discapacidad y abordar la salud en términos de recuperación y mejora de las funcionalidades y/o capacidades motrices, cognitivas, emocionales y sociales de las personas mayores. Uno de los mayores riesgos de pérdida de funcionalidad en mayores son las caídas, riesgo que disminuye si se previene la fragilidad mediante la promoción de la actividad física.

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha acentuado el sedentarismo y el aislamiento social, especialmente en personas mayores, traduciéndose en una pérdida de calidad de vida y un aumento de la fragilidad como factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades. Es por ello que, en el actual contexto post-pandémico, se hace más urgente retomar e impulsar acciones concretas desde las Administraciones Públicas dirigidas a la minimización de la fragilidad en el rango de población vulnerable –especialmente, mayores de 70 años- a través del fomento de actividades motrices, sociales y cognitivas que hubieran podido verse mermadas durante el período de alerta sanitaria.

La consecución de los objetivos señalados aconseja establecer una convocatoria de subvenciones que contribuya al desarrollo de proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública, con especial atención a la prevención de la fragilidad y las caídas, en aras de prestar una atención integral a las necesidades de las personas mayores, facilitar y mejorar su autonomía funcional y cognitiva y emocional, y fomentar sus capacidades de participación activa en la sociedad; contribuyendo transversalmente, a facilitar la identificación de desigualdades de género y a su reducción en los mayores. En este sentido la Orden SAN/26/2022, de 23 de diciembre (BOC nº 3, de 4 de enero de 2023) establece las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

## RESUELVO

### PRIMERO.- Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos e iniciativas de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2024.

2. La finalidad perseguida por esta convocatoria es la de establecer vías de colaboración entre la Administración Local y la Administración Autonómica en el ámbito de la promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública, promoviendo una acción

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

conjunta y coordinada encaminada a alcanzar una serie de objetivos comunes y a la optimización de los recursos existentes.

3. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones aprobadas por Orden SAN/26/2022, de 23 de diciembre (BOC nº 3, de 4 de enero de 2023) y supone la concreción para el ejercicio 2024 de la línea de subvención nº 1 de la Dirección General de Salud Pública, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud) y sus entidades dependientes para el periodo 2022-2024, contribuyendo a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Prevención del edadismo.
- b) Intervención para conseguir Comunidades Amigables con las Personas mayores.
- c) Reducción de riesgo de fragilidad y caídas en población mayor de 70 años y consecuentemente, mejora de la salud de la población frente al deterioro cognitivo, emocional y social.

SEGUNDO.- Actividades subvencionables.

Las subvenciones van destinadas a la realización de proyectos e iniciativas que encajen en cualquiera de las 3 líneas básicas de acción dirigidas a población mayor de 70 años, que se relacionan a continuación:

1. Actuaciones dirigidas a la prevención de los determinantes de la salud relacionados con el edadismo.

2. Actuaciones dirigidas a la intervención para lograr Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas mayores.

3. Actuaciones dirigidas a la reducción de las lesiones por caídas y la prevención de las consecuencias de la fragilidad derivada de la edad elevada y del estado de salud de los mayores.

Así, podrán subvencionarse proyectos que aborden entre otros:

- Cualquier actuación que mejore la independencia y autonomía de las personas con riesgo de fragilidad a través de la promoción y realización de ejercicio físico de los mayores.

- Actuaciones individualizadas o colectivas encaminadas a la activación psicomotriz directa de las personas mayores.

- Redes de atención/acompañamiento (profesionales/voluntariado) para ayuda a la movilización y conservación de la autonomía funcional.

- Actividades de implicación de colectivos/población con las necesidades de las personas mayores de su municipio dirigidos a los objetivos de esta convocatoria.

- Visibilización y formación (a cuidadores y a mayores) en fragilidad y prevención de caídas en personas mayores.

- Actividades para garantizar la seguridad y comodidad de entorno (puntos descanso, atención a necesidad visual y auditiva de mayores) y la facilitación de uso de recursos.

- Educación e implicación en TICs con repercusión práctica en las necesidades cotidianas de los mayores para el mantenimiento de la autonomía funcional.

TERCERO.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones las Entidades Locales que desarrollen los proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública, señalados en el punto 2, en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

- a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- b) Tener justificadas las ayudas económicas del Gobierno de Cantabria, recibidas con anterioridad.
- c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CUARTO.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Salud, firmada por el representante de la Entidad Local y se ajustarán obligatoriamente al modelo normalizado que figura como Anexo I.

2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la documentación acreditativa de tales extremos. A estos efectos, bastará con una declaración responsable, firmada en su caso, por el interventor o secretario-interventor, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, conforme a los modelos que figuran como Anexos en la presente Resolución:

a) Memoria explicativa del proyecto objeto de la solicitud y presupuesto desglosado del mismo, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura como Anexo III de la presente Resolución.

Asimismo, se incluirá certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local en la que se recoja el acuerdo del órgano competente por el que se decide solicitar la subvención en el que se indique proyecto y cuantía.

Los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden –tanto los correspondientes a la solicitud (Anexos I, II y III) como a la justificación (Anexos IV, V, VI y VII) y a la publicidad (Anexo VIII)- están disponibles en la página web: <http://www.cantabria.es/salud>. Toda la documentación se presentará en formato electrónico (archivos PDF con firma digital del representante legal de la entidad).

Para la justificación económica, además de presentar el Anexo VI en la forma señalada en el párrafo anterior, se deberá elaborar una relación comprensiva de lo totalidad de los gastos que comprende el Anexo VI, en un fichero de base de datos compatible con Excel, y que se enviará a la dirección de correo electrónico [dgsalud@cantabria.es](mailto:dgsalud@cantabria.es) con el asunto: BASE DE DATOS\_SUBVENCIONES CORPORACIONES LOCALES\_NOMBRE DE LA ENTIDAD. La justificación se presentará conforme a los modelos y especificaciones que figuren en la presente resolución de convocatoria.

QUINTO.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas a través del Registro Electrónico General, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

SEXTO.- Subsanación de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención con la documentación y anexos acompañantes, si se observase que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

SÉPTIMO.- Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto en relación a la finalidad de la subvención especificada en el apartado 1.2 de sus bases reguladoras –con especial atención al reto demográfico que presentan las zonas rurales y pequeños municipios, así como a la atención a equidad de género y corrección de desigualdades en salud y socio-económicas, valorándose su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.a) de la presente Orden, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos:

2.1. Población, según las últimas cifras oficiales de revisión del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (máximo de 10 puntos):

- a) Hasta 5.000 habitantes: 10 puntos.
- b) De 5.001 a 20.000 habitantes: 5 puntos.

2.2. Capacidad y adecuación de la entidad, así como de los recursos materiales y humanos que se adscriben al proyecto: locales, materiales utilizados, personal (máximo de 15 puntos).

a) Uso de locales o infraestructuras propias de la entidad (máximo de 2 puntos).

- Entre 50-99% actividades realizadas en infraestructuras propias: 1 punto.
- 100% actividades desarrolladas en infraestructuras propias: 2 puntos.

b) Horas de dedicación de personal técnico subcontratado (ajeno al personal propio de la EELL) para la ejecución del proyecto (máximo de 7 puntos).

- Entre 10-30% de la subvención se destina a la contratación de personal para la ejecución del proyecto: hasta 2 puntos.

- Entre 31-50% de la subvención se destina a la contratación de personal para la ejecución del proyecto: hasta 3 puntos.

- Entre 51-70% de la subvención se destina a la contratación de personal para la ejecución del proyecto: hasta 5 puntos.

- Más del 70% de la subvención se destina a la contratación de personal para la ejecución del proyecto: hasta 7 puntos.

c) Grado de transversalidad del proyecto entre los distintos departamentos de la entidad (máximo de 3 puntos).

- Solo 1 área municipal está implicada en el proyecto: 1 punto.
- Implicación de, al menos, 2 áreas municipales: 2 puntos.

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

- Implicación de más de 2 áreas municipales en el proyecto: 3 puntos.

d) Coordinación y colaboración con otras entidades, departamentos e instituciones relacionados con el desarrollo del proyecto; colaboración con otros agentes (sector privado, tercer sector, tejido asociativo...) en la ejecución del mismo; e inclusión de la participación de la población y organización comunitaria en su dinamización (máximo de 3 puntos).

- El proyecto se desarrolla en colaboración con otras instituciones y/o agentes sociales: 1 punto.

- El proyecto contempla la participación de la población local: 2 puntos.

2.3. Descripción del proyecto y actuaciones previstas, valorándose los siguientes aspectos (hasta un máximo de 75 puntos):

a) Diagnóstico de la situación de partida (máximo 15 puntos):

- Porcentaje de población mayor de 70 años en el municipio (máximo 8 puntos).

+ Menos del 30% de la población es» 70 años: 2 puntos.

+ Entre el 31-60% de la población es» 70 años: 4 puntos.

+ Entre el 61-80% de la población es» 70 años: 6 puntos.

+ Más del 80% de la población es» 70 años: 8 puntos.

- Análisis de la estructura socio-demográfica del municipio (máximo de 3 puntos).

+ Se describe la estructura socio-demográfica del municipio: 1 punto.

+ Se describe la estructura socio-demográfica del municipio y se relaciona con determinantes de salud: 2 puntos.

+ Se describe la estructura socio-demográfica del municipio, se relaciona con determinantes de salud y se definen necesidades de servicios para la vida cotidiana y/o actividades de mejora de la calidad de vida: 3 puntos.

- Descripción de la problemática de la población mayor de 70 años en línea con el objetivo de esta subvención (máximo 4 puntos).

+ La problemática descrita es específica de población» 70 años: 1 punto.

+ La problemática descrita está relacionada directamente con la fragilidad: 1 punto.

+ La problemática descrita se relaciona, además, con la salud del entorno local (espacios para caminar, espacios de encuentro y convivencia, espacios para la cultura y la participación): 2 puntos.

b) Descripción de la intervención: objetivos, actividades y metodología (máximo de 30 puntos):

- Adecuación de los objetivos y la metodología del proyecto a los objetivos de la subvención (máximo de 20 puntos).

+ Los objetivos no abordan suficientemente la problemática descrita y la metodología se adecúa insuficientemente a la intervención: 5 puntos.

+ Los objetivos abordan discretamente la problemática descrita y la metodología se adecúa discretamente a la propuesta: 10 puntos.

+ Los objetivos abordan correctamente la problemática descrita y la metodología se adecua correctamente a la intervención: 15 puntos.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

+ Los objetivos son factibles y cubren perfectamente la problemática descrita; la metodología se adecua perfectamente a la propuesta: 20 puntos.

- Proyecto de nueva creación en el municipio en línea con el objetivo de la subvención (máximo de 5 puntos).

+ Ha habido iniciativas previas en el municipio, desarrolladas de forma puntual y aislada, con un objetivo similar al de la subvención: 3 puntos.

+ Ha habido propuestas previas en el municipio, sujetas a una programación, con un objetivo similar al de la subvención: 5 puntos.

- Proyectos que refuercen o coadyuven otras iniciativas preexistentes en el municipio (máximo de 5 puntos).

+ La intervención es necesaria para la consecución de otras iniciativas preexistentes: 3 puntos.

+ La intervención complementa, pero no resta independencia, a iniciativas preexistentes: 5 puntos.

c) Descripción de la población mayor de 70 años beneficiaria directa del proyecto conforme a las necesidades específicas de intervención (máximo 10 puntos).

- Porcentaje de población mayor de 70 años directamente beneficiaria de la actuación (máximo 5 puntos).

+ Entre el 50-75% población»70 años será directamente beneficiaria de la intervención: 2 puntos.

+ Entre 76-90% población»70 años será directamente beneficiaria de la intervención: 3 puntos.

+ Más del 90% población»70 años será directamente beneficiaria de la intervención: 5 puntos.

- Adecuación de la propuesta al perfil de población directamente beneficiaria del proyecto en función de rangos etarios y sexo (máximo 5 puntos).

+ Se han identificado problemáticas comunes al conjunto de personas beneficiarias y se han adecuando a la propuesta: 1 punto.

+ Se han identificado problemáticas que obedecen a condicionantes etarios y se han adecuando a la propuesta: 2 puntos.

+ Se han identificado problemáticas que obedecen a condicionantes de género y se han adecuando a la propuesta: 2 puntos.

d) Concreción de instrumentos de seguimiento y evaluación (monitorización): número, descripción y adecuación de indicadores cuantitativos y cualitativos de seguimiento y evaluación (máximo 20 puntos). Se valorará, entre otros, la inclusión de indicadores de equidad –por factores socio-económicos, por origen o etnia, por diversidad funcional, intelectual o de salud mental, y por razón de género y/o identidad sexual- en orden a subvertir o paliar tanto desigualdades sistémicas, niveles desiguales de riesgo, como desigualdad de acceso a los recursos disponibles.

- Nº indicadores:

+ La evaluación contempla, al menos, 2 indicadores por cada uno de los objetivos de la propuesta: 3 puntos.

+ La evaluación contempla más de 2 indicadores por cada uno de los objetivos propuestos: 5 puntos.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

- Grado de adecuación de los indicadores como instrumentos de valoración:
    - + Los indicadores son discretamente precisos, no resultan del todo pertinentes y están insuficientemente vinculados a los objetivos de la intervención: 3 puntos
    - + Los indicadores resultan precisos, pertinentes y relevantes respecto a los objetivos de la intervención: 5 puntos.
  - Tipología de indicadores:
    - + Los indicadores son medibles: 1 punto.
    - + Los indicadores permiten contrastar resultados con datos previos disponibles y con su evolución posterior: 1 punto.
    - + Se plantean indicadores de resultados: 1 punto.
    - + Se han contemplado indicadores de impacto: 2 puntos.
  - La propuesta incluye indicadores de equidad y/o igualdad:
    - + Al menos 1 indicador permite valorar el grado de impacto sobre algún factor de inequidad y/o desigualdad: 2 puntos.
    - + Al menos 2 indicadores permiten valorar el grado de impacto sobre algún factor de inequidad y/o desigualdad: 3 puntos.
    - + Más de 2 indicadores permite valorar el grado de impacto sobre algún factor de inequidad y/o desigualdad: 5 puntos.
2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados.

OCTAVO.- Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria aprobada por Resolución del titular de la Consejería de Salud, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Para la baremación de las solicitudes, se constituirá un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública o persona en quien delegue, e integrado además por tres vocales que deberán ser personal técnico adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública.
4. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 77 a 85 de la Ley de Cantabria Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo las siguientes atribuciones:
  - a) Evaluar las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la presente Resolución.
  - b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
  - c) Formular propuesta de concesión dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

5. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que emita el Comité de Valoración, formulará propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

6. Siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, el órgano instructor instará a las entidades beneficiarias para que, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, puedan reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del Anexo II.

7. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

8. Examinadas las alegaciones presentadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### NOVENO.- Resolución.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Consejería de Salud.

2. La resolución, que será motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución se entenderá notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

5. La resolución de la persona titular de la Consejería de Salud agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorada nuevamente.

8. En caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de las modificaciones.

DÉCIMO.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La presente convocatoria, cuyo importe global asciende a 140.000,00 euros, se financiará con la aplicación presupuestaria 10.03.313A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. La cuantía máxima de la subvención que en su caso se conceda a cada solicitante se distribuirá entre los beneficiarios en función de las puntuaciones otorgadas por el Comité de Valoración del siguiente modo:

a) Para los programas que superen la puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de beneficiario, se calculará el valor del punto, dividiendo la cuantía económica máxima a repartir entre el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los programas.

b) La cuantía económica de cada programa se obtiene multiplicando el valor del punto por los puntos obtenidos por ese programa, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

c) Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces como sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

DÉCIMO PRIMERO.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DÉCIMO SEGUNDO.- Efectos.

La presente Resolución desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO I  
SOLICITUD SUBVENCIÓN

1.- Datos de la convocatoria:

Resolución del Consejero de Salud de de de 2024, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024.

2.- Datos de Identificación de la Entidad Local solicitante:

Nombre	<input type="text"/>		
C.I.F.	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>		
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
Teléfono fijo	<input type="text"/>	Teléfono móvil	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		
Nombre del Alcalde-Presidente	<input type="text"/>		

3.- Se solicita subvención para los siguientes proyectos

Denominación de los Proyectos	Localidad	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

4.- Documentos que se adjuntan (señalar con una X)

- A.  No autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior:
- Aportación de declaración responsable, firmada por el Interventor o Secretario-Interventor acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- B.  Certificación expedida por el secretario de la Entidad por el que se decide solicitar la subvención en el que se indique proyecto y cuantía.
- C.  Memoria explicativa del Proyecto (Anexo II).
- D.  Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo III).

En .....a.....de.....de 2024

Firmado:

EXCMO.- SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

(A cumplimentar para cada uno de los Proyectos presentados)

1. Datos de la Solicitud.

Entidad solicitante:	
C.I.F.:	
Denominación del Proyecto:	
Presupuesto del Proyecto:	
Subvención solicitada:	
Fecha de inicio y fecha de finalización:	
Responsable del Proyecto:	

2. Situación de partida y justificación de la necesidad.

--

CVE-2024-2202



MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

6. Recursos

Locales/Infraestructuras propias (descripción y Nº):			
Recursos humanos:			
Cualificación profesional	Nº	Tipo de relación laboral	Horas dedicación a proyecto
Otros recursos:			

7. Colaboraciones / transversalidad

Entidad / departamento	Tipo de apoyo / coordinación establecida

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

8. Proyectos

Actividad	Localidad	Realización (fechas previstas)	Lugar de realización

9. Metodología y materiales a utilizar

Descripción de la intervención:

Metodología y cronograma:

Intervención en relación con otras posibles actuaciones sobre el mismo colectivo:

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

10. Seguimiento y evaluación:

Bases metodológicas:		
Indicador	Descripción y finalidad	Instrumentos / programación de recogida de información

11. Presupuesto total estimado para el Proyecto, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
Subtotal .....				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
Subtotal .....				
<u>TOTAL .....</u>		(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.		

En .....a.....de.....de 2024

Firmado:

EXCMO.- SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA  
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña.....con D.N.I./N.I.F. nº....., en su calidad de representante legal de la Entidad ..... con C.I.F..... en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Salud al amparo de la Resolución del Consejero de Salud, de .....de..... de 2024, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública frente a fragilidad y caídas desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024.

DECLARA:

Que la Entidad a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

En .....a.....de.....de 2024

Firmado:

EXCMO.- SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO IV  
PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Resolución del Consejero de Salud, de.....de.....de 2024, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención e intervención y reducción del daño en salud pública frente a fragilidad y caídas desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024.

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

D.N.I./N.I.F. nº.....

EN CALIDAD DE: .....

DE LA ENTIDAD .....

CIF nº ..... TELÉFONO de contacto: .....

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROYECTO denominado:

“.....”

FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:


DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

Certificado del Interventor o Secretario – Interventor municipal según Anexo VI.

Cuando haya personal técnico de la entidad vinculada al proyecto, será además preceptiva una certificación específica expedida por el órgano de control interno que deje constancia de su dedicación –y en qué porcentaje, en su caso- al objeto de la subvención.

Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo VII

Certificación del representante legal de si el Proyecto ha generado o no ingresos según Anexo VII

Informe final del Proyecto según Anexo VI

Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Proyecto.

En .....a.....de.....de.....

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO V  
INFORME FINAL DEL PROYECTO

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
N.I.F.:

2. Denominación del Proyecto subvencionado.

Denominación del Proyecto:
----------------------------

3. Población que ha sido beneficiaria del proyecto.

Colectivo	Nº	Dispersión (Km <sup>2</sup> )

4. Proyectos realizados.

Actividades	Localidad	Fecha	Participantes	
			Rango edades	Número

5. Materiales utilizados en el desarrollo del proyecto.

Material	Nº de ejemplares

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

6. Materiales producidos en o para la realización del proyecto.

Material	Nº de ejemplares

7.- Objetivos

Objetivos iniciales	Objetivos alcanzados

8.-Indicadores

Indicador	Valor inicial	Valores intermedios	Valor final

9. Relación de personas que han intervenido en la realización del Proyecto.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el proyecto	Horas imputadas a proyecto

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

10. Relación de entidades / departamentos que han intervenido en la realización del Proyecto.

Entidad / departamento	Tarea / relación	Aporte en proyecto

11. Seguimiento:

Indicador	Valor/es intermedio/s		Valor final		Información que aporta
	Fecha/s	Valor/es	Fecha	Valor	

12. Evaluación

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultados obtenidos

13. Coste del Proyecto.

Coste total del Proyecto	
Cantidad subvencionada por la Consejería de Salud	

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

14. Otras subvenciones obtenidas para este proyecto

Organismo	Cantidad	Destinado a:

15. Ingresos generados por el desarrollo del Proyecto

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado

16. Valoración del Proyecto realizado. Conclusiones

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

EXCMO.- SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO VI

Relación de documentos justificativos

D.....Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad Local..... con CIF nº .....

CERTIFICA:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Proyecto .....llevado a cabo por esta Entidad Local, subvencionado por la Consejería de Salud al amparo de la Resolución del Consejero de Salud, de.....de.....de 2024, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024 (B.O.C. / /2024), y que se ha realizado con cargo al presupuesto de la Entidad.

Nº de documento <sup>1</sup>	CONCEPTO DEL GASTO <sup>2</sup>	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROYECTO <sup>3</sup>	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
				TOTALES		

<sup>1</sup> Relación clasificada y numerada consecutivamente de todos los documentos aportados.  
<sup>2</sup> Diferenciar claramente los gastos de personal, gastos de asistencia técnica y otros gastos. Cuando los gastos de personal técnico propio de la entidad imputados a la subvención incluyan importes correspondientes a pagas extraordinarias, los justificantes bancarios de su abono y los ingresos de retenciones practicadas en la Agencia Tributaria, así como los seguros sociales si los hubiere, deberán guardar la proporción equivalente a las nóminas incluidas en la justificación.  
<sup>3</sup> Deberá quedar claramente desglosada la cuantía imputada a la subvención concedida y la cuantía total del proyecto, y dentro de esta última, la cuantía asumida por la entidad solicitante y/o imputable a otras subvenciones.

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Salud, expido la presente,  
en.....a .....de .....de.....

Vº Bº

El Interventor o Secretario/Interventor

El Alcalde/Presidente

Fdo:

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO VII

Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D..... con D.N.I./N.I.F .nº..... como representante legal de la Entidad ..... y en relación con el Proyecto “.....” subvencionado con .....€ por la Consejería de Salud en base a la Resolución del Consejero de Salud, de.....de.....de 2024, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2024.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado proyecto (señale lo que corresponda):

- NO se han percibido otras subvenciones
- SI se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad:	Cuantía:

2.- Que el desarrollo del mencionado proyecto:

- NO ha generado ingresos
- SI ha generado ingresos por cuantía de ..... €, de los cuales .....€ han sido aplicados al proyecto.

En ..... a..... de..... de .....

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2024-2202

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 62

ANEXO VIII



2024/2202

CVE-2024-2202